

RESOLUCIÓN LOCAL 225 DE 2023

(Agosto 22 de 2023)

Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital del Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Decreto 374 de 2019, y el Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2° de la Ley 527 de 1999 la firma digital es “(...) *un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje no ha sido modificado después de efectuada la transformación*”.

Que es necesario protocolizar la firma electrónica en los documentos y/o actos administrativos expedidos por la administración local, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999; sobre firma electrónica y se dictan otras disposiciones*”.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución SDH-243 del 9 de Junio de 2016, “*Por medio de la cual se adopta la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital*”, estableciendo una política distrital en materia de Tesorería, con fundamento entre otras normas, en el artículo 62 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014 (Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 364 de 2015), párrafo 4° del artículo 7° del Decreto Distrital 234 de 2015 y artículo 3° de la Ley 1341 de 2009.

Que la Resolución SDH-243 del 9 de junio de 2016, tiene como objetivo principal fortalecer el servicio a través del uso de la tecnología, la seguridad y el control de riesgos, cumplir con criterios de austeridad en el gasto y eficiencia de la administración pública y promover la política estatal de formalización de la economía y bancarización.

Que la Resolución SDH-00243 de 2016 “*Por la cual se adopta la Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital*”, según el último párrafo del Considerando indica que “(...) *se requiere establecer como política de Tesorería para el Distrito Capital la de implementar los pagos electrónicos de las obligaciones*

*a cargo del Tesoro Distrital en sustitución de los pagos mediante cheque, para fortalecer el servicio a través del uso de la tecnología, fortalecer la seguridad y el control del riesgos, cumplir con criterios de austeridad en el gasto y eficiencia de la administración pública y promover la política estatal de formalización de la economía y bancarización”; y cuyo Artículo 1 del resuelve establece: “Adóptese la política de pagos electrónicos del Tesoro Distrital, (...), todos los pagos a proveedores, las devoluciones tributarias y no tributarias (...) que realiza la Dirección Distrital de Tesorería se efectuaran **exclusivamente por medio de abono a una cuenta bancaria previamente registrada u otros medios electrónicos definidos por esa Dirección**”.*

Que la Circular DDT 005 del 5 de julio de 2016, implementa la Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital prevista en la resolución SDH-000243 de 2016.

Que la Circular DDT 015 del 29 de noviembre de 2016, presenta alcance a la Circular DDT No. 005 del 5 de julio de 2016. Surge en respuesta a la implementación de la Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital prevista en la resolución SDH-000243 de 2016.

Que la Circular DDT 10 del 18 de diciembre de 2017, consolida las directrices que obligatoriamente deben observar todas las entidades ordenadoras de pagos con recursos del Tesoro Distrital para dar cumplimiento a la política distrital de pagos electrónicos.

Que la Resolución SHD-000393 del 24 de octubre de 2016, estableció en el numeral 5.3 de su artículo 5 la exigencia de utilizar la firma digital como único mecanismo aceptado para suscribir dichas órdenes de giro “5.3. *Firma digital: La firma digital constituye el mecanismo que garantiza la identidad y responsabilidad de una transacción electrónica y permite comprobar la integridad de la misma, es decir, que la información no ha sido alterada*”.

Que el Decreto Distrital 216 de 2017 en su artículo 8 exige que “Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería las órdenes de pago, (...) que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería”.

Que en concordancia con lo anterior y con fundamento en la facultad consagrada en el párrafo 4 del Artículo 8° del Decreto Distrital 216 de 2017 indica que “El (la) Tesorero (a) Distrital establecerá los procedimientos, plazos, formatos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en relación con las devoluciones, compensaciones y la función de pagos”.

Que de acuerdo con la Circular DDT 003 del 4 de Julio de 2017, para la obtención del certificado para la firma digital “las entidades distritales deberán proceder a

adquirir o renovar directamente y asumir el costo de los certificados para firma digital”.

Que es necesario adquirir la firma digital para la profesional de Presupuesto 219 grado 15 y para el Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para identificar con autenticidad y seguridad de las operaciones administrativas y financieras, la confidencialidad en los sistemas de información, las transacciones y actos documentales requeridos por esta Alcaldía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en el Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I vigencia 2023, y la Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, en el Módulo 3. Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), cuenta con el rubro presupuestal “O21202020080282130 - Servicios de documentación y certificación jurídica”.

Que, en Colombia, la emisión del certificado digital está bajo la responsabilidad de una entidad de certificación debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC (Ley 527 art. 29-34, decreto 333 de 2014 art. 7)., así mismo en dicha ley se establece el reconocimiento jurídico de los mensajes de datos y de la firma digital, teniendo la firma digital la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita (Ley 527 art.28).

Que en el listado de organismos acreditados en el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, se encuentra la firma Gestión de Seguridad Electrónica S. A. GSE S.A. NIT. 900.204.272-8, quien envió la Cotización No. C-1-24231 del 17 de agosto de 2023 para adquirir la firma digital de para la profesional de Presupuesto 219 grado 15 y para el Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón por un (1) año, por valor **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$310.114) M/CTE.**

Que el Decreto 374 de 2019 por medio del cual se efectúa una delegación, en su Artículo 1 ordena “*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Primero. Ordénese al responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal y la Orden de Pago, con cargo al rubro “O21202020080282130 - Servicios de documentación y certificación jurídica” por valor **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$310.114) M/CTE.**

Segundo. Ordénese el pago de este gasto a favor de la firma **Gestión de Seguridad Electrónica S. A. GSE S.A. NIT. 900.204.272-8** por la adquisición del certificado digital por vigencia de un (1) año para la profesional de Presupuesto 219 grado 15 y para el Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, por la suma **TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$310.114) M/CTE.**

Tercero. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de agosto del año 2023.

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN

Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Martha Lucía Vega Ramírez. CPS.248-2023 
Revisión jurídica: Silvia Juliana Botero. CPS.071-2023 
Sebastián Alexander Ruiz Fierro. CPS.096-2023 
Aprobó: Diego Andrés Oviedo. CPS.080-2023 